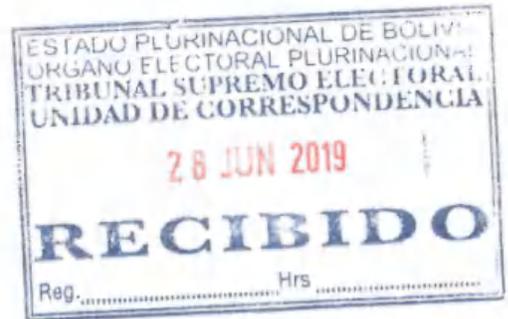


La Paz, 29 de junio de 2019  
TSE - UTF N° 172/2019

Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 102/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "UNIDOS PARA RENOVAR - HUACARETA" (UNIR-HUACARETA) CHUQUISACA**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Unidos Para Renovar - Huacareta" (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Unidos Para Renovar - Huacareta" (UNIR-HUACARETA) Chuquisaca con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 102/2019 (original 7 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



INF.FIS.UTF N° 102/2019



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA “UNIR  
PARA RENOVAR HUACARETA” –  
CHUQUISACA  
(UNIR- HUACARETA)**

La Paz, 27 de junio de 2019



## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
2.1	Observaciones al manejo del efectivo en la Cuenta Caja General.....	3
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	5



INF.FIS. UTF. N° 102/2019

## INFORME

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “UNIDOS PARA RENOVAR - HUACARETA” (UNIR - HUACARETA) CHUQUISACA**

**FECHA:** La Paz, 27 de junio de 2019

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 064/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Huacareta” UNIR - HUACARETA Chuquisaca.

#### **Antecedentes de la Agrupación Ciudadana**

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución RSP N° 152/2018 S.C. de 18 de mayo de 2018, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Huacareta” con sigla UNIR - HUACARETA, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Chuquisaca, vigente a la fecha de la fiscalización.

## 1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Huacareta” UNIR - HUACARETA Chuquisaca correspondiente a la Gestión 2018.

### 1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número con fecha de recepción de 1 de abril de 2019 firmada por Javier Álvaro Rendón Lazo en su calidad de Representante de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Huacareta” UNIR - HUACARETA Chuquisaca (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 1 de abril de 2019, y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 03 de abril de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3465/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Huacareta” UNIR - HUACARETA Chuquisaca.

### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Huacareta” UNIR - HUACARETA Chuquisaca, se registra a Javier Álvaro Rendón Lazo en su calidad de Representante de la Agrupación Ciudadana.

### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Huacareta” UNIR - HUACARETA Chuquisaca, inició sus actividades el 04 de diciembre de 2018; habiendo la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, emitido el informe de relevamiento INF.FIS.UTF. N° 71/2019 de 22 de abril de 2019 por el inicio de actividades de la Agrupación Ciudadana.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1. Observaciones al manejo del efectivo en la Cuenta Caja General

El Activo Corriente expone un saldo en la cuenta “Caja” de Bs10.000, sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un Arqueo de Caja, que incluya el registro del resultado del recuento, al Responsable de la custodia del efectivo, asimismo no señala las razones del manejo del efectivo en “Caja General” y tampoco cita el porqué de la no apertura de una cuenta bancaria, para el control y administración de los ingresos y gastos generados.



Sobre el particular el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente en la gestión 2018, establece:

### **Artículo 52 (Habilitación de Cuentas Bancarias)**

*“Para fines de administración y control de ingresos y gastos en forma obligatoria las organizaciones políticas deben apertura una(s) cuenta(s) corriente(s) en un entidad financiera con cobertura nacional y/o departamental, en cuya papeleta de depósito necesariamente este prevista un campo para la identificación de la persona aportante...”*

Asimismo el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

### **Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)**

- I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*
- II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.*

Lo mencionado se genera por la falta de un análisis de los riesgos en el manejo de recursos en efectivo, lo que crea susceptibilidad de una adecuada administración, más aun considerando que el efectivo de la organización política representa el 100% de su patrimonio.

Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Huacareta” UNIR - HUACARETA Chuquisaca respaldar el saldo de las cuentas expuestas en el Balance General con documentación que permita su validación como el **arqueo de fondos** para el efectivo en **Caja**, en tanto se considere la apertura de una cuenta bancaria para un mejor control y administración de los ingresos y gastos generados por la Organización Política.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Huacareta” UNIR - HUACARETA Chuquisaca, se ha establecido la siguiente conclusión:

- C1** Activo Corriente sin suficiente documentación de respaldo por **Bs10.000** según se expone en el punto **2.1** reportado en el presente informe.
  
- R2** Se recomienda a la Máxima Instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Huacareta” UNIR - HUACARETA Chuquisaca, expresar por escrito la **“aceptación”** a la observación realizada en la conclusión **C1**, numeral **2.1**, del presente informe debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019**, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocío Marcela Cokalero Hurtado  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Rocío Marcela Cokalero Hurtado  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL